



**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE JARDÍN Y LAS
EMPRESAS PÚBLICAS DE JARDÍN S.A. E.S.P. "EPJ".**

**ALC 100-24-01-013 DE 2023
(9 de junio de 2023)**

NUMERO CONTRATO	ALC 100-24-01-013 DE 2023
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE JARDÍN Nit. 890.982.294-0
CONTRATISTA	Empresas Públicas De Jardín S.A. E.S.P. "EPJ" Nit. 900.045.268-5
OBJETO	Manejo y distribución de los subsidios otorgados por el fondo de solidaridad y redistribución de ingresos del municipio de Jardín, Antioquia, a los usuarios residenciales del servicio público de aseo
VALOR DEL CONTRATO	Setenta Y Nueve Millones Doscientos Cuarenta Y Un Mil Setecientos Setenta Y Tres Pesos M/L (\$ 79.241.773)
PLAZO	Desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2023
FECHA DEL CONTRATO	9 de junio de 2023
SUPERVISOR	Secretaría De Planeación Y Desarrollo Territorial

Entre los suscritos, Héctor Jaime Rendón Osorio, identificado con cédula de ciudadanía número 70.811.360 de Jardín, Antioquia quien actúa en nombre y representación legal del Municipio de Jardín Antioquia, en su calidad de Alcalde Municipal, quien en adelante se denominará el contratante y de otra parte las Empresas Públicas de Jardín S.A. E.S.P. "EPJ" con Nit.900.045.268-5, representada legalmente por la Mary Luz Giraldo Vargas, identificada con cédula de ciudadanía número 42.731.677 de Jardín, Antioquia, mayor de edad, quien actúa en nombre propio y quien en adelante se denominará el contratista, se ha acordado celebrar el presente convenio interadministrativo, que se regirá por las disposiciones contenidas en el Estatuto Contractual de la Ley 80 de 1993 y demás normas, previas las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. Objeto. Manejo y distribución de los subsidios otorgados por el fondo de solidaridad y redistribución de ingresos del municipio de Jardín, Antioquia, a los usuarios residenciales del servicio público de aseo.

Cláusula Segunda. Declaración Del Contratista. La Gerente de las EMPRESAS PÚBLICAS DE JARDÍN S.A. E.S.P "EPJ". Manifiesta:

- Conocer perfectamente la naturaleza de la acción a desarrollar, las normas legales que le son inherentes y el plazo requerido para ejecutar el objeto del convenio.





- b) Bajo la gravedad de juramento, que se considera prestado con la firma del presente documento, manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y en la Ley.

Cláusula Tercera. Obligaciones Del Municipio. El Municipio de compromete para con el contratista a

- a) Proporcionar al contratista toda la información y apoyo logístico que éste solicite, y que sea necesario para el desarrollo del objeto.
b) Cancelar el valor del presente convenio en la forma, tiempo y precio convenido.

Cláusula Cuarta. Obligaciones Contraídas Por El Contratista. Además de las obligaciones que por Ley le son propias para este tipo de contrato, se obligará a: **1)** Ejecutar el objeto contractual de forma eficiente, correcta, oportuna y en el plazo establecido en este contrato; siempre y cuando no medie caso fortuito o fuerza mayor. **2)** Cumplir las normas y especificaciones técnicas exigidas según las normas legalmente establecidas, así como lo considera la Entidad, siempre y cuando se actúe bajo un estamento legal. **3)** Desarrollar el presente Contrato, bajo claros parámetros de eficiencia, eficacia y calidad garantizando a la población objeto de este contrato su cumplimiento. **4)** Las EMPRESAS PÚBLICAS DE JARDÍN S.A. E.S.P. "EPJ" se encuentra obligada a presentar al MUNICIPIO, anualmente, en el mes de Julio, basada en la ponderación de las contribuciones o aportes solidarios efectivamente recaudados de los usuarios residenciales de los estratos socioeconómicos 5 y 6 y de los usuarios comerciales e industriales en el periodo anual inmediatamente anterior, un estimativo de los recursos que deberán ser aportados por el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos de EL MUNICIPIO para conceder subsidios a los usuarios de menores ingresos durante el año siguiente que se cause a partir de enero, los cuales serán calculados por las EMPRESAS PÚBLICAS DE JARDÍN S.A. E.S.P. "EPJ" con base en las proporciones establecidas por la ley. En dicho estimativo las EMPRESAS PÚBLICAS DE JARDÍN S.A. E.S.P. "EPJ", detallará la ponderación de las contribuciones o aportes solidarios que se recaudarán mes a mes del respectivo año de los usuarios residenciales de los estratos socioeconómicos 5 y 6 y de los usuarios comerciales e industriales; deberán determinarse además la ponderación de los subsidios que deberán concederse a los usuarios residenciales de los estratos subsidiables y por último, detallar la diferencia que deberá aportar el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos de EL MUNICIPIO. Además de lo anterior, y con el fin de mantener el equilibrio debido, las EMPRESAS PÚBLICAS DE JARDÍN S.A. E.S.P. "EPJ" informará de inmediato AL MUNICIPIO, a fin de que se realicen las modificaciones pertinentes, en caso de que los usuarios residenciales de los estratos 5 y 6 y de los industriales y comerciales llegasen a aumentar o disminuir, lo mismo que cuando los usuarios que reciben el subsidio aumenten o disminuyan en su número. **5)** Rendir cuentas al MUNICIPIO sobre el monto de los subsidios concedidos. **6)** El municipio de acuerdo a la aplicación normativa y cuando se requiera, revisará la viabilidad de ajustes al presente Contrato en función de las metodologías tarifarias vigentes, con el fin de aumentar y disminuir los porcentajes de otorgamiento de subsidios según sea el caso.





Cláusula Quinta. Valor. El valor del presente contrato es la suma **Setenta Y Nueve Millones Doscientos Cuarenta Y Un Mil Setecientos Setenta Y Tres Pesos M/L (\$ 79.241.773)**, los subsidios a que hace referencia el presente convenio, serán aplicados por las EMPRESAS PÚBLICAS DE JARDÍN S.A. E.S.P. "EPJ" para lo cual se deberán tener en cuenta las disposiciones legales y reglamentarias que rigen la materia, así como las propias disposiciones adoptadas por el Concejo Municipal en los Acuerdos No.12 de 1999 el Acuerdo No.02 del 26 de febrero de 2022.

Cláusula Sexta. Forma de Pago. El MUNICIPIO entregará a la EMPRESA tan pronto termine el proceso de facturación a los usuarios el valor de los subsidios que se hayan contemplado en la respectiva facturación para la cual la EMPRESA presentará la correspondiente factura o cobro al MUNICIPIO, comprobante de pago de la seguridad social y previo informe en el que se evidencie la ejecución del objeto contractual el cual debe ser aceptado por el Supervisor del contrato, quien deberá expedir certificado de cumplimiento de las actividades y recibido a satisfacción, en el caso que no se entregue a la Empresa el valor de los subsidios deberá construir el día en que termine el proceso de facturación indicado un pagaré a favor de la EMPRESA el cual se hará efectivo en caso de que el MUNICIPIO no cumpla.

Clausula Séptima. Duración del convenio. El termino de ejecución del presente convenio será **Desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2023.**

Cláusula Octava. Apropriaciones presupuestales. EL MUNICIPIO atenderá el pago del presente convenio con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0000000387 del 23 de mayo de 2023 código presupuestal 2.3.3.01.02.004.03 denominado SUBSIDIOS DE ASEO, y cubrir los costos de la prestación de los servicios requeridos, expedido por la Secretaría de hacienda y Desarrollo Económico

Cláusula Novena. Vigilancia. La ejecución del presente convenio estará bajo la supervisión de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial o quien haga sus veces.

Cláusula Décima. Cesión Del Convenio Interadministrativo. Este contrato Interadministrativo no puede ser cedido total o parcialmente a ninguna otra persona jurídica o natural, salvo autorización escrita del Alcalde Municipal.

Cláusula Décima Primera. Documentos Y Requisitos. Anexos como parte integral del Contrato.

- a) Estudio previo.
- b) Análisis del sector
- c) Certificado de disponibilidad presupuestal.
- d) Copia de la cédula del representante legal.
- e) Diligencia de posesión gerente.
- f) RUT





- g) Declaración de renta de la entidad.
- h) Certificado de Existencia y representación legal.
- i) Hoja de vida persona jurídica.
- j) Propuesta.
- k) Antecedentes Contraloría, Procuraduría, Policía, Medidas Correctivas y consulta de Inhabilidades por delitos sexuales contra menores del Representante Legal.
- l) Antecedentes Contraloría y Procuraduría y de la empresa.
- m) Comprobante de pago de la seguridad social.
- n) Certificado de experiencia que acredite la idoneidad.
- o) Y las demás que hacen parte integral del presente Contrato.

Cláusula Decima Segunda. Domicilio. Para todos los efectos del presente convenio se fija como domicilio el Municipio de Jardín, Antioquia.

Cláusula Décima Tercera. Incompatibilidades E Inhabilidades. El contratista para los efectos del presente Convenio interadministrativo declara que no está incluido dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley 11 de 1973 y la ley 80 de 1993.

Cláusula Décima Cuarta. Inexistencia De Relación Laboral. En ningún caso se genera relación laboral o contractual con el MUNICIPIO ni con el personal que se requiera para el desarrollo del objeto del Convenio, en virtud de la suscripción de este contrato no habrá lugar a exigir cumplimiento de horario ni sujeción a subordinación de los funcionarios u Operarios de las EMPRESAS PÚBLICAS DE JARDÍN S.A. E.S.P "EPJ", para el Municipio.

Cláusula Décima Quinta. Confidencialidad. El contratista está obligado a guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer en la entidad o durante el plazo de ejecución de convenios y aún después de la desvinculación o finalización del convenio con el municipio. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte del municipio de Jardín, será sancionado de acuerdo al régimen legal vigente, sin perjuicio de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar al municipio y/o a terceros.

Cláusula Décima Sexta. Suspensión Y Prorroga. El plazo del presente convenio podrá suspenderse o prorrogarse de común acuerdo entre las partes o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

Cláusula Décima Séptima. Liquidación. La liquidación del presente convenio se hará por las partes, la cual, se llevará a cabo dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del convenio, previa presentación del Municipio de Jardín del acta de evaluación final, conforme a lo previsto por el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias.





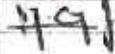
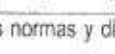
Cláusula Décima Octava. Causales De Terminación. El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes causales: 1) La expiración de la duración pactada. 2) El incumplimiento injustificado y reiterado de obligaciones asumidas por alguna de las partes. 3) Por mutuo acuerdo.

Cláusula Décima Novena Ejecución Y Perfeccionamiento. Este contrato interadministrativo requiere para su ejecución y perfeccionamiento el certificado de registro y compromiso presupuestal, representación legal, y la firma de las partes.

Para constancia se firma en el Municipio de Jardín, a los nueve (9) días del mes de junio del 2023


HÉCTOR JAIME RENDÓN OSORIO
C.C.70.811.360 de Jardín, Antioquia
Alcalde Municipal
Jardín, Antioquia


MARY LUZ GIRALDO VARGAS
C.C. 42.731.677 de Jardín, Antioquia
Gerente
Empresas Públicas de Jardín S.A E.S.P. "EPJ"

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró:	Lyda Garcia Vides – Subsecretaria de Servicios Administrativos		09/06/2023
Revisó:	Juan Manuel Garcés Suarez – Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial		09/06/2023
Aprobó:	Carlos Mario García Restrepo - Asesor Jurídico		09/06/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.